



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 003-2025-CU-UNAJ

Juliaca, 17 de noviembre de 2025

VISTOS:

Carta N° 0331-2025-UNAJ/CEU-JCHM, de fecha 07 de noviembre de 2025, del Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNAJ, sobre el Informe Final sobre la culminación del Proceso Electoral 2025, correspondiente a la elección de Representantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad; Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEU-UNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, (...) El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 216-2025-CCO-UNAJ, de fecha 25 de marzo de 2025, se reconoce la Junta Directiva del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 530-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento General, Cronograma de Elección, y Kit Electoral, para la Elección de Autoridades Universitarias y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEU-UNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025, en su artículo Primero se resuelve: NOMBRAR Y ACREDITAR como RECTOR, VICERRECTOR ACADEMICO y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN a los ganadores del proceso electoral de la Universidad Nacional de Juliaca, los mismo que regirán su mandato por el periodo de cinco (05) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, a los siguientes docentes:

N.°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI
1	SARMIENTO MAMANI VILMA	RECTORA	01329424
2	TICONA CARRIZALES LUCIO	VICERRECTOR ACADEMICO	01991798
3	PONCE ATENCIO YALMAR TEMISTOCLES	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	80214130

Que, mediante Carta N° 0331-2025-UNAJ/CEU-JCHM, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la UNAJ, remite formalmente el Informe Final sobre la culminación del Proceso Electoral 2025, correspondiente a la elección de Representantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad del 31 de octubre de 2025;

Que, el 72° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, el Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables. Asimismo, el artículo 66° señala que el Rector y los Vicerrectores de las universidades públicas son elegidos por lista única para un periodo de cinco (5) años, por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados (...);

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2023-UNAJ, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;**

De conformidad con el numeral 59.14 del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el numeral 22.16 del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, se ha establecido como atribución del Consejo Universitario, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y estando a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 2025, la autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 003 - 2025 -CU-UNAJ



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OFICIALIZAR la elección del Dr. YALMAR TEMISTOCLES PONCE ATENCIO, identificado con DNI N° 80214130, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cinco (5) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N.º 023-2025-CEU-UNAJ, de fecha 24 de setiembre de 2025.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
VRA
VRI
DGA
OTI
c.c. Arch.